



**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima**  
**MP. Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez**  
**Presidente**

**ACUERDO No. CSJTOA21-11**  
03/02/2021

Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Ibagué - Tolima, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las delegadas por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 6º y 7º del Acuerdo No. PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, y de conformidad con lo decidido en sesión ordinaria de fecha 03 de Febrero de 2021, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PCSJA20-11650 del 28 de octubre de 2020, creó a partir del 3 de noviembre de 2020, un juzgado penal municipal con función de conocimiento en el municipio de Ibagué, Distrito Judicial de Ibagué.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER20-95 de 27 de noviembre de 2020, le asignó el código de identificación No. 730014009015 al Juzgado 15º Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué.

Que el Consejo Superior de la Judicatura para fortalecer la oferta de justicia, expidió el Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, donde evaluó el movimiento de procesos reportados por los funcionarios en el aplicativo SIERJU-BI, y evidenció la necesidad de redistribuir algunos procesos que registraban en sus inventarios finales los despachos judiciales existentes al momento de su creación, con el propósito de equilibrar las cargas laborales en algunos distritos, circuitos y municipios del territorio nacional.

Qué con base en lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020, fijo las reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020, que creó unos cargos con carácter permanente en tribunales y juzgados a nivel nacional, con el fin de lograr mayor eficiencia y eficacia en la prestación del servicio de administración de justicia

Qué en el citado acuerdo, se estableció que, para la remisión de procesos, los Consejos Seccionales de la Judicatura deberán aplicar las siguientes reglas de redistribución de procesos por jurisdicciones y especialidades, de acuerdo al distrito judicial, circuito o municipio, así:

*“...3. Remisión de procesos penales. Para la remisión de procesos de la especialidad penal, se deberá aplicar los siguientes criterios:*

a) Los procesos en los que no se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral:

b) Se remitirán el número de procesos hasta equilibrar las cargas laborales

Se exceptúan de la anterior remisión, los procesos en los que se haya iniciado la fase probatoria del juicio oral y los procesos en los que le falte menos de un (1) año para prescripción de la acción penal.

...”

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Circular CSJTOC20-533 del 31 de diciembre de 2020, solicitó a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, remitir una relación en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación de la más antigua a la más reciente, de los procesos penales con corte a 31 de diciembre de 2020, donde no se haya iniciado la fase probatoria de juicio oral, excluyendo de esta relación, los proceso en los que les faltara menos de un (1) año para la prescripción de la acción penal. Del mismo modo, y teniendo en cuenta que la totalidad de los Juzgado no han reportado la estadística del año 2020, mediante Circular CSJTOC21-43 del 26 de enero de 2021, se solicitó a estos mismos juzgados, información relacionada con ingresos, egresos y carga laboral correspondiente al año 2020, arrojando los siguientes resultados:

Juzgado con función de conocimiento de Ibagué	No. de procesos que cumplen las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 para ser redistribuidos	No. de procesos en trámite sin sentencia a corte 31 de diciembre de 2020	No. de procesos que deben ser redistribuidos para igualar el inventario Final promedio a 31 de diciembre de 2020	No de procesos redistribuidos	Total de procesos por Juzgado una vez redistribuidos
1 PENAL MUNICIPAL	404	850	316,7	-317	533
3 PENAL MUNICIPAL	263	520	-13,3	13	533
4 PENAL MUNICIPAL	630	630	96,7	-97	533
9 PENAL MUNICIPAL	252	632	98,7	-99	533
10 PENAL MUNICIPAL	645	646	112,7	-113	533
11 PENAL MUNICIPAL	374	701	167,7	-168	533
12 PENAL MUNICIPAL	390	558	24,7	-25	533
13 PENAL MUNICIPAL	384	753	219,7	-220	533
14 PENAL MUNICIPAL	43	43	-490,3	490	533
15 PENAL MUNICIPAL	0	0	-533,3	536	536
TOTAL	3385	5333	0	0	5333
PROMEDIO		533,3			533,3

Que teniendo en cuenta la información anterior, y advirtiendo que, los Juzgados 1, 4, 9, 10, 11, 12 y 13 penales municipales con función de conocimiento de Ibagué, presentan una carga de procesos por arriba del promedio establecido ( 533,3), con corte a 31 de diciembre de 2020, resulta viable, hacer la redistribución de procesos, entre los Juzgados 3, 14 y 15 Penales Municipales con función de conocimiento de Ibagué, para igualar las cargas de procesos entre todos los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Ibagué,

conforme a las directrices contenidas en los Acuerdos proferidos por el Consejo Superior antes citados, y que cumplen las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, para ser reasignados de la siguiente forma:

1.- El Juzgado Primero Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá un total de 317 procesos distribuidos de la siguiente forma: **304** procesos al Juzgado Catorce (14) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, y **13** procesos al Juzgado Tercero Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

2.- El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Catorce (14) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de **97** procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

3.- El Juzgado Noveno Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá un total 99 procesos distribuidos de la siguiente forma: **89** al Juzgado Catorce (14) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento y **10** procesos al Juzgado Quince Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

4.- El Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de **113** procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

5.- El Juzgado Once Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de **168** procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

6.- El Juzgado Doce Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de **25** procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

7.- El Juzgado Trece Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de **220** procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

## **ACUERDA**

**Artículo 1.- REDISTRIBUIR** entre los Juzgados 3, 14 y 15 Penales Municipales con función de conocimiento de Ibagué, los procesos que se encuentran en los Juzgados 1, 4, 9, 10, 11, 12 y 13 penales municipales con función de conocimiento de Ibagué, para igualar las cargas laborales entre todo los Juzgados Penales Municipales de Conocimiento de Ibagué, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, los que serán reasignados de la siguiente forma:

**1.-** El Juzgado Primero Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá un total 317 procesos distribuidos de la siguiente forma: 304 procesos al Juzgado Catorce (14) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento y 13 procesos al Juzgado Tercero Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**2.-** El Juzgado Cuarto Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Catorce (14) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de 97 procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**3.-** El Juzgado Noveno Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá un total 99 procesos distribuidos de la siguiente forma: 89 al Juzgado Catorce (14) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento y 10 procesos al Juzgado Quince Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**4.-** El Juzgado Décimo Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de 113 procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**5.-** El Juzgado Once Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de 168 procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**6.-** El Juzgado Doce Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de 25 procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**7.-** El Juzgado Trece Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, remitirá al Juzgado Quince (15) Penal Municipal de Ibagué con función de conocimiento, un total de 220 procesos del más antiguo al más reciente, que cumplen con las condiciones establecidas en el Acuerdo PCSJA20-11686, según la relación enviada al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.

**Artículo 2º.- ENTREGA DE PROCESOS.** De la entrega de los procesos se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a “Remitidos a otros despachos” y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada “ingresos por descongestión”.

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado, realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes, respetando y haciendo uso de los protocolos de bioseguridad definidos por el Consejo Superior de la Judicatura, el Consejo Seccional de la Judicatura, la Dirección Ejecutiva Nacional de Administración Judicial y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**ARTÍCULO 3º.-** Corresponde a los Juzgados 1, 4, 9, 10, 11, 12 y 13, Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado, y el nuevo Despacho que en adelante le corresponderá continuar con el trámite.

**Artículo 4.-** La información y/o relación de los procesos redistribuidos deberán ser publicadas en un sitio visible de la secretaría y/o micrositio del juzgado que remitió los procesos y por los medios físicos y/o electrónicos disponibles.

**PARAFRAFO:** Una vez hecha la entrega de los procesos a los Juzgados receptores, los Juzgados 1, 4, 9, 10, 11, 12 y 13, Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirán de manera inmediata al Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la relación de procesos entregados, indicando el juzgado reasignado, con el fin de publicarlo y fijarlo en un lugar visible para el público.

**ARTÍCULO 5. CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES.** Los despachos judiciales que deben remitir expedientes a otros despachos judiciales, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO 6. ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO.** La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma, que el usuario pueda conocer con exactitud la nueva ubicación de los mismos.

Del mismo modo, corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto respectivo creando el código del nuevo Juzgado.

**ARTÍCULO 7.** Remítase copia del presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué y al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

**Artículo 8°.-** Publíquese el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2021 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos.

**Artículo 9°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero de dos mil veintiuno (2021).



**ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ**  
Magistrada



**RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO**  
Magistrado

ASDG/fdmd